

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con notificación de la parte demandada.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00983

Respecto de la documental y la petición allegada por el extremo actor, este deberá estarse a lo dispuesto a lo ordenado en el numeral primero del auto proferido por esta Sede Judicial el pasado 17 de febrero, a través del cual se le requirió para que allegara los soportes y demás documentos anexos con el trámite de notificación.

Pues, de la documental con la que pretende acreditar dicho trámite nuevamente, el Juzgado solo observó las certificaciones expedidas por la empresa de correo certificado y no el mandamiento de pago y demás anexos con los que se pueda tener certeza de la puesta en conocimiento al extremo ejecutado del presente asunto en debida forma.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78150bf0304b1b6f6065b865af62ce4051fd5cfc7d1b7b1aa7d978bc880286c**
Documento generado en 25/05/2022 08:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>